



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Claudia Miranda González

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025	Fiscalía General de Justicia de la CDMX	92453825000287

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
"[...] requiero todas las actas firmadas de su Órgano Colegiado desde la creación del Sujeto Obligado; también enviar los nombres de los integrantes de cada año."	El Fiscalía en respuesta inicial proporciono ligas electrónicas para su consulta.	Por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	26 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Fiscalía General de Justicia de la CDMX deberá: 1. Entregar las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia (correspondientes al año 2024); 2. Generar las líneas de captura para realizar el pago correspondiente a las versiones públicas de las actas correspondientes al periodo solicitado y previo a la solicitud (exceptuando las del año 2024).
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Actas, integrantes, versiones públicas, actos consentidos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	20
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	21
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	21

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** se **MODIFICA** deberá:*

- 1. Entregar las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia (correspondientes al año 2024);*
- 2. Generar las líneas de captura para realizar el pago correspondiente a las versiones públicas de las actas correspondientes al periodo solicitado y previo a la solicitud (exceptuando las del año 2024).*

*El **Fiscalía** debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** deberá:
 1. Entregar las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia (correspondientes al año 2024);
 2. Generar las líneas de captura para realizar el pago correspondiente a las versiones públicas de las actas correspondientes al periodo solicitado y previo a la solicitud (exceptuando las del año 2024).
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 30 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Descripción de la solicitud: Buenas tardes, requiero todas las actas firmadas de su Órgano Colegiado desde la creación del Sujeto Obligado; también enviar los nombres de los integrantes de cada año.” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 13 de febrero de 2025, a través del oficio número **FGJCDMX/DUT/110/997/2025-02**, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la licenciada Diana Irene León Olvera, titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, señaló lo siguiente:

“Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante: Oficio No: FGJ/CHJ/0179/02-2025, suscrito y firmado por la Lic. Estela Denise Alvarado Franco, Presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: Oficio 103/100/UA1/1707/02-2025, suscrito y firmado por la Mtra. Gabriela Noemí Rivera

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Barajas, Oficial Secretario del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Asuntos Internos y Enlace con la Unidad de Transparencias.” (Cita textual)

Con relación al oficio número FGJ/CHJ/0179/02-2025, suscrito por la licenciada Estela Denisse Alvarado Franco, presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, se informó lo siguiente:

“Al respecto le informo que, este Consejo de Honor y Justicia, exclusivamente labora con Procedimientos Administrativos Seguidos en Forma de Juicio y de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el Capítulo III - De la Información Reservada, Artículo 183, Párrafo 7, que a la letra dice:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
... VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
... (SIC)

En ese sentido se hace del conocimiento a la persona peticionaria que este Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, solamente puede mostrar actas de resolución que hayan causado ejecutoria y esta misma información solicitada, es integrada cada trimestre al sitio de Transparencia, de la página en Internet, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; por lo que el peticionario podrá encontrarla mediante el siguiente vínculo:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fiscalia-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/53339>

[...]”

En tanto al oficio número 103-100/UAI/1707/02-2025, suscrito por la maestra Gabriela Noemí Rivera Barajas, Oficial Secretario del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, informó lo siguiente:

“El Órgano Colegiado que guarda relación con la Unidad de Asuntos Internos es el Consejo de Asuntos Internos cuya competencia legal está prevista en los artículos 48, fracción IV, 80, 81, 82 del Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 55 del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Las Actas de las Sesiones del Consejo de Asuntos Internos se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al cual se accede a través del enlace electrónico <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fiscalia-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico>.

Ahora bien, para apegarnos al principio de máxima publicidad, se procede a explicar la interfaz de internet para que el peticionario encuentre la información solicitada.



En el sitio web de Home (Inicio) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México <https://www.fajedmx.gob.mx/> dar clic en el enlace denominado Transparencia.

[...]"

Asimismo, se precisa que anexo un instructivo para la consulta de la información que se tiene como reproducido dentro del presente recurso.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 14 de febrero de 2025, día hábil, la persona manifestó lo siguiente:

"Requiero las actas, no pedí link electronicos." (Cita textual)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 19 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 21 de febrero al 03 de marzo de 2025, considerando los días 22 y 23 de febrero, así como el 01 y 02 de marzo como inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que el Fiscalía General de Justicia de la CDMX notificó a la persona recurrente una respuesta complementaria mediante el oficio **FGJCDMX/110/DUT/1466/2025-02**, de fecha 28 de febrero, emitido por la Dirección de la Unidad de Transparencia.

C) El 21 de marzo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información referente a lo requerimiento de todas las actas firmadas del Órgano Colegiado desde la creación de la Fiscalía, así como el de los nombres de los integrantes de cada año.

En **respuesta**, la presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación informó que el Consejo exclusivamente labora con Procedimientos Administrativos Seguidos en Forma de Juicio, por lo cual, solo puede entregar las actas de resolución que hayan causado ejecutoria, la cual se encuentra en el sitio de Transparencia de la Fiscalía, por lo que proporcionó la liga electrónica.

Asimismo, la Oficial Secretario del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Asuntos Internos informó que las Actas de las Sesiones del Consejo de Asuntos Internos se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Transparencia de la Fiscalía, proporcionando un instructivo para realizar la consulta.

En consecuencia, la persona se **inconformó** esencialmente por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado toda vez que, señaló que requirió las actas y no links electrónicos.

Por lo anterior, se precisa que la persona recurrente no señaló inconformidad respecto a su requerimiento relativo a los nombres de los integrantes, por lo que se consideran como **actos consentidos tácitamente** y este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

En ese sentido, se entienden como actos consentidos toda aquella información proporcionada y de la cual no expreso inconformidad, robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁵, que refiere que son aquellos presumibles que no sean reclamados en el medio y dentro de los plazos correspondientes.

⁵ **Registro digital:** 204707. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. **Materia(s):** Común. **Tesis:** VI.2o. J/21. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291. **Tipo:** Jurisprudencia. **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así**, para los efectos del amparo, **los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

En la etapa de alegatos, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, emitió una respuesta complementaria con los siguientes oficios:

- **Oficio número 103-100/UAI/3413/02-2025**

“[...] resulta importante considerar lo estipulado en los artículos 48, fracción IV, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, preceptos que se pueden consultar en la Gaceta de la Ciudad de México del 23 de agosto de 2024, o bien, en el enlace electrónico <https://www.congresocdmx.gob.mx/marco-legal-cdmx-107-2.html>. lo anterior debido a que el Consejo de Asuntos Internos existe debido a las atribuciones que se le otorgan desde su instauración el 05 de octubre de 2020, en el marco normativo del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es por eso que es mi deber brindar la información solicitada por el peticionario únicamente desde el 2020.

En atención al criterio de máxima transparencia se hace del conocimiento de la persona peticionaria lo siguiente:

Miembros firmantes de Acta del Consejo de Asuntos Internos en 2020.

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Licenciada Ernestina Godoy Ramos	Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México	Presidenta del Consejo de Asuntos Internos
Maestro José Gerardo Huerta Alcalá	Titular de la Unidad de Asuntos Internos	Secretario Ejecutivo del Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez	Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro Facundo Santillán Julián	Coordinador General de Investigación Estratégica	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
María de Rosario Novoa Peniche	Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro César Oliveros Aparicio	Coordinador General de Delitos de Alto Impacto	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Médica María Seberina Ortega López	Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Laura Ángeles Gómez	Coordinadora General de Administración	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado José Galileo de López Juárez	Director General de Atención a Víctimas del Delito	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

Miembros firmantes de Actas del Consejo de Asuntos Internos en 2021.

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Licenciada Ernestina Godoy Ramos	Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México	Presidenta del Consejo de Asuntos Internos
Maestro José Gerardo Huerta Alcalá	Titular de la Unidad de Asuntos Internos	Secretario Ejecutivo del Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez	Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro Olivier Ariel Pílares Viloria	Coordinador General de Investigación Territorial	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro Octavio Israel Ceballos Orozco	Coordinador General de Investigación Estratégica	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Laura Angelina Borbolla Moreno	Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
María de Rosario Novoa Peniche	Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado César Oliveros Aparicio	Coordinador General de Delitos de Alto Impacto	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Médica María Seberina Ortega López	Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Laura Ángeles Gómez	Coordinadora General de Administración	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Efrén Rodríguez González	Titular del Órgano de Política Criminal	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Rafael Chong Flores	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Daniel Emiliano Rosales Morales	Titular de la Unidad de Implementación	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Alma Elena Sarayth de León Cardona	Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

Miembros firmantes de Actas del Consejo de Asuntos Internos en 2022.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez	Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos	Presidente Suplente del Consejo de Asuntos Internos
Maestro José Gerardo Huerta Alcalá	Titular de la Unidad de Asuntos Internos	Secretario Ejecutivo del Consejo de Asuntos Internos
Maestro Olivier Ariel Pílares Viloria	Coordinador General de Investigación Territorial	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro Octavio Israel Ceballos Orozco	Coordinador General de Investigación Estratégica	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Laura Angelina Borbolla Moreno	Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
María de Rosario Novoa Peniche	Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado César Oliveros Aparicio	Coordinador General de Delitos de Alto Impacto	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Médica María Seberina Ortega López	Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Laura Ángeles Gómez	Coordinadora General de Administración	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Efrén Rodríguez González	Titular del Órgano de Política Criminal	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Alma Elena Sarayth de León Cardona	Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Sayuri Herrera Román	Coordinadora General de Investigación de delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

Miembros firmantes de Actas del Consejo de Asuntos Internos en 2023.

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez	Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos	Presidente Suplente del Consejo de Asuntos Internos
Maestro José Gerardo Huerta Alcalá	Titular de la Unidad de Asuntos Internos	Secretario Ejecutivo del Consejo de Asuntos Internos
Maestro Olivier Ariel Pílares Viloria	Coordinador General de Investigación Territorial	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro Octavio Israel Ceballos Orozco	Coordinador General de Investigación Estratégica	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Laura Angelina Borbolla Moreno	Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
María de Rosario Novoa Peniche	Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado César Oliveros Aparicio	Coordinador General de Delitos de Alto Impacto	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Médica María Seberina Ortega López	Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Laura Ángeles Gómez	Coordinadora General de Administración	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Efrén Rodríguez González	Titular del Órgano de Política Criminal	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Licenciada Alma Elena Sarayth de León Cardona	Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Sayuri Herrera Román	Coordinadora General de Investigación de delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Rafael Chong Flores	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Daniel Emiliano Rosales Morales	Titular de la Unidad de Implementación	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

Miembros firmantes de Actas del Consejo de Asuntos Internos en 2024.

Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez	Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos	Presidente Suplente del Consejo de Asuntos Internos
Maestro José Gerardo Huerta Alcalá	Titular de la Unidad de Asuntos Internos	Secretario Ejecutivo del Consejo de Asuntos Internos
Maestro Olivier Ariel Pilares Viloria	Coordinador General de Investigación Territorial	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestro Octavio Israel Ceballos Orozco	Coordinador General de Investigación Estratégica	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Laura Angelina Borbolla Moreno	Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Jorge Luis Hernández Ortega	Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado César Oliveros Aparicio	Coordinador General de Delitos de Alto Impacto	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Médica María Seberina Ortega López	Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Laura Ángeles Gómez	Coordinadora General de Administración	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Persona Servidora Pública	Cargo	Calidad en el CAI
Efrén Rodríguez González	Titular del Órgano de Política Criminal	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Alma Elena Sarayth de León Cardona	Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Maestra Sayuri Herrera Román	Coordinadora General de Investigación de delitos de Género y Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciado Rafael Chong Flores	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos
Licenciada Nahyeli Ortiz Quintero	Directora General de Atención a Víctimas	Vocal en el Consejo de Asuntos Internos

En lo que concierne al fragmento 'requiero todas las actas firmadas' a efecto de dar Respuesta Complementaria en el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0507/2025, se informa lo siguiente:

- Versión pública de las Actas del Consejo de Asuntos Internos.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Se informa que nos encontramos en posibilidad de entregar la versión pública de las Actas del Consejo de Asuntos Internos en virtud de que contienen información clasificada en su modalidad de confidencial en los términos que se indican a continuación.

- Información confidencial

Las Actas del Consejo de Asuntos Internos se entregarán en versión pública por contener información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, en la cuales se eliminarán datos personales: NOMBRE por ser información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 169, 176 fracción II, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que respecta a las Actas del Consejo de Asuntos Internos se entregarán en versión pública previo pago, en la cual se testará la información confidencial de acuerdo con los artículos y leyes previamente señalados; así como de lo dispuesto en los artículos 214, párrafo segundo, 223 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 249, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, [...]

[...]

Código Fiscal de la Ciudad de México

Artículo 249. Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$3.25.

Respecto a la entrega de las Actas del Consejo de Asuntos Internos hacen un total de 370 fojas se deberá acreditar previamente el pago de la cantidad total de \$1,202.50 (mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) ante la Unidad de Transparencia; no se omite señalar que una vez que acredite el pago se elaborará la versión pública y ésta deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia, por lo que su entrega se realizará 20 días después de la acreditación del pago.”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

- **Oficio número FGJ/CHJ/0263/02-2025**

“[...] le informo que después de una búsqueda minuciosa se han encontrado 116 Actas de las Sesiones llevadas a cabo, desde que se constituyó la Fiscalía General de Justicia como tal, para un total de 532 hojas.

Se informa al peticionario que las Actas del Consejo de Honor y Justicia se entregarán en versión pública por contener información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, por ser información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 169, 176 fracción II, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, las Actas se entregarán en versión pública previo pago, en la cual se testará la información confidencial de acuerdo a los Artículos y leyes previamente señalados; así como lo dispuesto en los artículos 214, párrafo 22 y 223 párrafo 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 249, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, [...]

[...]

Con base en lo anterior y respecto a la entrega total de 532 fojas se deberá acreditar previamente el pago de la cantidad total de \$1,729.00 (un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) ante la Unidad de Transparencia; no se omite señalar que una vez que se acredite el pago se elaborará la versión testada y ésta deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia, por lo que su entrega se realizará 20 (veinte) días después de la acreditación del pago.

Respecto a los nombres de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, encontrará éstos en las dos hojas anexas al presente documento.”

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

Por lo anterior, y como punto de partida es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Aunado, y según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, la Fiscalía es un sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En el presente caso, si bien es cierto, la Fiscalía en su respuesta inicial indicó que parte de la información corresponde a obligaciones de transparencia, por lo que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, también lo es que, solo una de las unidades administrativas que asumieron competencia cumplió con lo establecido en el Criterio el Criterio 04/21 de este Instituto, que se transcribe a continuación:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
RR.IP.3739/2019	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Marina Alicia San Martín Reboloso	06/11/2019	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0321/2020	Alcaldía Xochimilco	Aristides Rodrigo Guerrero García	11/03/2020	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.1850/2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	Julio César Bonilla Gutiérrez	25/11/2020	Por unanimidad de votos.

Por lo anterior, es de señalar que la Oficial Secretario del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Asuntos Internos cumplió con lo establecido en el Criterio el Criterio 04/21 al proporcionar la liga electrónica e indicó detalladamente como realizar la consulta de la información, y no así el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación quien se limitó a proporcionar la liga electrónica sin proporcionar las instrucciones para su consulta.

Ahora bien, en relación con la respuesta complementaria ambas unidades administrativas, señalaron que se encontraban en posibilidades de entregar en versión pública las actas solicitadas, sin embargo, esta Ponencia advierte que informan el monto del pago correspondiente, no obstante, no proporciona las líneas de captura para realizarlo.

Asimismo, este Instituto no pasa desapercibido que ambas unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX señalaron que se trataba de información que podía ser consultada en el Portal de Transparencia, lo que implica la elaboración previa de las versiones públicas por lo que, estas no deben cobrarse a la persona recurrente, es decir, que es información con la que ya cuenta la Fiscalía.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

Finalmente, respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX se estudió y analizó en apego al Criterio 07/21⁶ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que sostiene los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

Por lo anterior y al no cumplir con todos los requisitos, la respuesta complementaria se desestima, resaltando que resultaría ocioso ordenar la entrega de la información que ya fue proporcionada, por lo cual, solo deberá de entregar:

- Las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia (correspondientes al año 2024);

⁶ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

- Generar las líneas de captura para realizar el pago correspondiente a las versiones públicas de las actas correspondientes al periodo solicitado y previo a la solicitud (exceptuando las del año 2024).

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** deberá remitir la solicitud a la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México, haciéndolo de conocimiento de la persona recurrente esto de conformidad con el Criterio 03/21 de este Instituto.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto por escrito y/o al correo cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0507/2025

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CMG/CGCM/SZOH